Orden de 15 de enero de 2026, por la que se convoca, para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones en materia de turismo, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible delas playas del litoral andaluz, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC 2023-2027) Intervención AND6872_01

Estado

Cerrado

Convocante

Consejería de Turismo y Andalucía exterior. Andalucía

Objeto

El presente acto administrativo tiene por objeto efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, determinando la dotación presupuestaria, el plazo de presentación de solicitudes y aprobando los formularios necesarios para la tramitación de las ayudas. La convocatoria se adecúa al Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) 2023-2027 de España.

La finalidad de esta línea de ayudas es **apoyar inversiones en zonas rurales que fomenten el desarrollo sostenible, promuevan la mejora de la infraestructura turística, y coadyuven a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la gestión de las playas**. Este enfoque contribuye al objetivo general del PEPAC de fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y aumentar la calidad ambiental del litoral andaluz.

Se subvencionan inversiones realizadas en zonas rurales del litoral andaluz que mejoren la competitividad de las playas, diversifiquen la oferta turística, contribuyan a la adaptación al cambio climático y reduzcan el impacto ambiental, siempre que se encuadren en las tipologías previstas en las bases reguladoras.

Importe

La cuantía de la subvención solicitada no podrá ser, en ningún caso, superior a 500.000,00 euros por entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 15 de enero de 2026.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los **municipios y Entidades Locales Autónomas del litoral andaluz** que cumplan determinados requisitos relacionados con su carácter rural y su capacidad de cofinanciación.

En primer lugar, deberán ser municipios **no clasificados como densamente poblados** según la metodología DEGURBA. En caso de que el municipio esté clasificado como densamente poblado, la actuación deberá realizarse **obligatoriamente en una zona rural**, entendida como superficies no urbanas según el SIGPAC o zonas urbanas que no constituyan el núcleo principal de población.

Se exceptúa expresamente la exigencia de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y en el reintegro de subvenciones, conforme a lo previsto en las bases reguladoras.

Además, los beneficiarios deberán disponer de **fondos propios para la cofinanciación**, en función de su población: un 30% en municipios de más de 100.000 habitantes, un 15% en municipios entre 20.001 y 100.000 habitantes, y sin exigencia de aportación para municipios de hasta 20.000 habitantes.

Plazo, lugar y forma de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de **un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**. Las solicitudes presentadas fuera de ese plazo **no serán admitidas a trámite** y se notificará formalmente su inadmisión a las entidades solicitantes.

Fecha de publicación del **extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: 26/01/2026**

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, accediendo a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios en la dirección:
https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25838.html

Documentos adicionales

CONVOCATORIA_Orden 15 enero 2026

EXTRACTO_Orden 15 enero 2026